

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 008 Civil del Circuito de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:01/03/2022

ESTADO No. 31

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300820210020800	Verbal	MARIA CRISTINA ARBOLEDA MORALES	APDO ANDRES BOADA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. HABIÉNDOSE integrado debidamente la litis, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 372 del Código General del Proceso. CITA a las partes a la AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL. Para el efecto, se señala el día 29 de junio de 2022, a las 9:30 AM, con la comparecencia de las partes y sus apoderados.	28/02/2022		1
76001310300820210026100	Ejecutivo Singular	AMBIOCOM SAS	APDO DANIEL EDUARDO ALBAN	Auto aprueba liquidación OBS. de costas	28/02/2022		1
76001310300820210027200	Ejecutivo Singular	INVERSIONES MAGNUS SAS	APDO JULIANA VALENCIA DAVILA	Auto decide recurso OBS. MANTENER en toda su integridad el auto de 18 de noviembre de 2021, en el asunto de la referencia, por lo enantes expuesto.	28/02/2022		1
76001310300820210032000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	APDO PEDRO JOSE MEJIA	Auto requiere OBS. De conformidad con el numeral 1° del Artículo 317 del C.G.P, se requiere a la parte actor para que cumpla, dentro de un término no mayor a Treinta (30) días, con la carga procesal que le compete dentro del presente asunto, es decir, realizar la diligencia de notificación a la demandada OMAIRA STELLA SANDOVAL POLANCO, al correo electrónico omaira.sandovalpolanco@gmail.com tal como lo establece el inc. 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con la Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020., so pena de tenerse por desistida la actuación.	28/02/2022		1
76001310300820220000600	Ejecutivo Singular	BANCO ITAÚ CORP BANCA COLOMBIA S.A.	apdo jorge naranjo	Auto requiere OBS. De conformidad con el numeral 1° del Artículo 317 del C.G.P, se requiere a la parte actor para que cumpla, dentro de un término no mayor a Treinta (30) días, con la carga procesal que le compete dentro del presente asunto, es decir, realizar la diligencia de notificación al demandado RAÚL ALFONSO NAVARRO PABA al correo electrónico raul.navarrop@gmail.com tal como lo establece el inc. 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con la Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020., so pena de tenerse por desistida la actuación.	28/02/2022		1
76001310300820220000900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	APDO PEDRO JOSE MEJIA	Auto requiere OBS. De conformidad con el numeral 1° del Artículo 317 del C.G.P, se requiere a la parte actor para que cumpla, dentro de un término no mayor a Treinta (30) días, con la carga procesal que le compete dentro del presente asunto, es decir, realizar la diligencia de notificación a los demandados FORMAS MODULARES COCICENTER S.A.S. y el señor FAVIO BOYA MADRID al correo electrónico: formasmodularescocicenter@gmail.com, tal como lo establece el inc. 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con la Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020., so pena de tenerse por desistida la actuación.	28/02/2022		1
76001310300820220001900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	APDO PEDRO JOSE MEJIA	Auto requiere OBS. De conformidad con el numeral 1° del Artículo 317 del C.G.P, se requiere a la parte actor para que cumpla, dentro de un término no mayor a Treinta (30) días, con la carga procesal que le compete dentro del presente asunto, es decir, realizar la diligencia de notificación personal a los demandados EMPRENDA DEL OCCIDENTE S.A.S., DOTA IDEAS S.A.S., y la señora CLAUDIA YANETH MACHADO ARENAS, a los correos electrónicos: contabilidademprendasascal@gmail.com, gerencia@gtex1210.com, claudiameduzsa@hotmail.com respectivamente, tal como lo establece el inc. 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con la Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020., so pena de tenerse por desistida la actuación.	28/02/2022		1

Numero de registros:7

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 01/03/2022 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Secretario